

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO DE ALCAYAN DEL CENTRO POBLADO ALCAYAN DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2599303

Ruc/código :	20227662108	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	Hora de envío :	12:18:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que para desempeñar el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, se solicite, ingeniero civil y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero Ambiental y/o ingeniero industrial, pues es contrario a lo establecido en las bases estándar el mismo que indica: "Al establecer la profesión del plantel profesional clave, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.(página 27 bases estándar)" en consecuencia se solicita incluir al cargo del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, podrá ser desempeñado por ingeniero de higiene y seguridad industrial, ingeniero industrial, ingeniería de seguridad y salud en el trabajo, ingeniero sanitario, ingeniero civil, ingeniero ambiental, ingeniero industrial, ingeniero de minas, arquitecto o ingeniero de otra especialidad, que acredite la experiencia solicitada. Este último aspecto posibilitara la participación de mayor número de postores, hecho que redunda al beneficio de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C) **Literal:** A.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación y en atención a tener mayor pluralidad de postores, el comité de selección ACOGE LA OBSERVACION, como consecuencia, se incluirá en las bases integradas para ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO. lo siguiente: ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de minas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Visto la observación y en atención a tener mayor pluralidad de postores, el comité de selección ACOGE LA OBSERVACION, como consecuencia, se incluirá en las bases integradas para ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO. lo siguiente: ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de minas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO DE ALCAYAN DEL CENTRO POBLADO ALCAYAN DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2599303

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	23:26:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar la solicitud de Póliza CAR, pues esta no se encuentra en el desagregado de gastos generales presentados.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.6 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

con respecto a la observación, se indica que el comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, se eliminará la solicitud de poliza car en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con respecto a la observación, se indica que el comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, se eliminará la solicitud de poliza car en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO DE ALCAYAN DEL CENTRO POBLADO ALCAYAN DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2599303

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	23:26:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección haber trasgredido los principios de transparencia, igualdad de trato y libre de concurrencia establecida en el Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado, en el sentido de NO OTORGAR ADELANTOS.

De no acoger la observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra observación, y el sustento por el cual la entidad no podría otorgar adelantos, considerando que es un proyecto de inversión pública que cuenta con certificación presupuestaria de parte del MEF.

Para mejor proceder se solicita al comité especial verificar lo señalado en el Pronunciamiento N° 289-2021/OSCE-DGR

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En lo referente a la observación, se debe citar en primer lugar, el artículo 38° de la Ley de contrataciones del Estado y los artículos 156° y 180° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, donde se establece que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos para el contratista; en ese sentido, establecer la entrega de adelantos en un procedimiento de selección es decisión de la Entidad no una obligación. Por eso, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO DE ALCAYAN DEL CENTRO POBLADO ALCAYAN DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2599303

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	23:26:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir ¿ITEM N°_ ¿ que se encuentra en el anexo 6, pues en el presente procedimiento de selección no contiene una relación de ÍTEM, por lo que no correspondería consignar el acápite del anexo N° 6

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación se indica que los anexos forman parte de las bases estándar, estos anexos se usan de acuerdo a los solicitado en la parte específica de las bases, lo que corresponde al tipo de proceso la modalidad y el sistema de contratación, pero tomando en cuenta la observación el comité de selección decide suprimir lo consignado en los anexos (ITEM N°) en las bases integradas, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimira (ITEN N°) en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERIO DE ALCAYAN DEL CENTRO POBLADO ALCAYAN DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2599303

Ruc/código :	20525526721	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	23:26:46

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa lo consignado en las bases, en lo concerniente a otras penalidades en el la columna de procedimiento, en todas las penalidades indicadas, de acuerdo a las bases estándar y al artículo 187 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el inspector o supervisor es el único profesional encargado de emitir dicho pronunciamiento, pues dicho profesional representa a la entidad y controla la calidad de los trabajos, por lo cual se solicita eliminar el texto que indica ¿¿ y/o UEOSyL y/o SGDUyR¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación, la Ley de contrataciones y su reglamento no restringe a la Entidad de poder aplicar penalidades al contratista, mas aun, si la Entidad tiene la función de supervisar las obras a través de las áreas competentes para ello, en consecuencia el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null